



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial

Valledupar, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	MARIANA VERDUGO VARGAS, en representación de la menor C.R.V.
DEMANDADOS	DANIEL ESTEBAN RIVERA IMBRECHT.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00077-00.

Revisada la presente demanda a efectos de decidir al respecto, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor DANIEL ESTEBAN RIVERA IMBRECHT a favor de MARIANA VERDUGO VARGAS, en su calidad de representante legal de su hija C.R.V., por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DE PESOS (\$3.742.000)**, correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas, en el periodo comprendido de **junio de 2022 a noviembre de 2023**, de acuerdo a la certificación de deuda que se aportó como título ejecutivo complejo.

Además, las cuotas de alimentos, debidamente actualizadas, que en lo sucesivo se causen a partir de diciembre de 2023 (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

NOTIFICAR este proveído al demandado DANIEL ESTEBAN RIVERA IMBRECHT y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepcione dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

OFICIAR a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para que se impida la salida del país del señor DANIEL ESTEBAN RIVERA IMBRECHT, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.192.788.323, mientras se



RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00077-00.

encuentre adeudando las cuotas alimentarias que se ejecutan a través de este asunto. Ofíciase.

ORDENAR la inscripción del señor DANIEL ESTEBAN RIVERA IMBRECHT, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.192.788.323, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de acuerdo con la Ley 2097 del 2 de julio de 2021.

TENER al doctor AUGUSTO ENRIQUE OSPINO HERNÁNDEZ como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d23a887e21b198c5b1e541a8710eb71d7ee55e002d2cfd8253b4f84a5c8c6600**

Documento generado en 20/03/2024 07:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>